



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba



VISTO: La Ordenanza n° 559/92

CONSIDERANDO: La reiterada solicitud de los vecinos de nuestra localidad que viven en calle SOLA, entre DOTTI y TRUCCONE, calle SOLA, entre GUEMES y TRUCCONE, y calle DOTTI, entre PULCINELLI y SOLA, a los fines de que se lleve a cabo la pavimentación de dichas arterias.-

Que los solicitantes reúnen el porcentaje previsto por la normativa vigente.

Que la solicitud merece ser atendida dada la disposición demostrada por los vecinos que han pedido la misma.-

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto.-

Que atento a todo ello, se encuentran cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

- ORDENANZA No 1026 /2004.-

Art.1°: DISPONESE la pavimentación con hormigón simple de 0.15 m de espesor de las siguientes calles:

*J.A. SOLA, entre O.M. DOTTI y A.M. TRUCCONE
J.A. SOLA entre GUEMES y A. M. TRUCCONE
O.M: DOTTI entre R. PULCINELLI y J.A.SOLA*

Art. 2°: DECLARESE de utilidad pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal, de existir.-----

Art. 3°: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: ANALISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-----

Art. 4°: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo de la Ingeniera en Construcciones Susana PERETTI de RAVERA, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.-----

Art. 5°: LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.-----

Art. 6°: SE anexan como parte integrante de la presente ordenanza, las encuestas realizadas a los frentistas, .-----

Art. 7°: FIJESE el precio del pavimento en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS (\$ 46,00) por metros cuadrado, al mes de Noviembre del año dos mil cuatro.-----

Art. 8°: EL pago de la mejora por parte del beneficiario frentista de la Obra se establece en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer las siguientes opciones de pago:



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

1. CONTADO
2. ENTREGA DEL 50% Y RESTO FINANCIADO EN VEINTICUATRO (24) CUOTAS con un interés del 1.50% mensual
3. FINANCIADO en DOCE (12) CUOTAS con un interés del 1.80% mensual.-
4. FINANCIADO en VEINTICUATRO (24) CUOTAS con un interés del 2% mensual.-
5. FINANCIADO en TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS con un interés del 2.10% mensual.-

Art. 9º: El atraso en el pago de cualquiera de las cuotas producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un INTERES PUNITIVO igual al aplicado para el resto de los tributos municipales, hasta el día de su efectivo pago. Queda también expresamente establecido que la mora en el pago de dos (02) cuotas hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.-----

Art. 10º: EL vencimiento de la primera cuota o del pago contado, operará quince (15) días corridos desde la promulgación de la presente ordenanza y el de las cuotas sucesivas, el día 10 de los meses subsiguientes hasta su cancelación total.-----

Art.11º: LA fecha de inicio de la obra, será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal en función del monto recaudado y cuando el mismo permita dar continuidad a la Obra.-----

Art. 12: LA conservación del pavimento estará a cargo de la Municipalidad mientras la mejora no haya cumplido su vida útil, el que se fijará en veinte (20) años a contar de la fecha de habilitación del tránsito de la cuadra que se trate-----

Art. 13º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 231/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha once (11) de Noviembre de dos mil cuatro.....

MARISEL LOPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFELIA J. OLIVA
PRESIDENTE H.C.D.